



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 111/2011.

ACTOR: MUNICIPIO DE MAGDALENA APASCO,
ETLA, ESTADO DE OAXACA.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a siete de marzo de dos mil doce, se da cuenta al **Ministro instructor José Ramón Cossío Díaz**, con el escrito de Antonio Pérez Montes Presidente Municipal de Magdalena Apasco, Etlá, Estado de Oaxaca, recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrado con el número **012583**. Conste.

México, Distrito Federal, a siete de marzo de dos mil doce.

Agréguese al expediente para los efectos legales a que haya lugar, el escrito de Antonio Pérez Montes Presidente Municipal de Magdalena Apasco, Etlá, Estado de Oaxaca, mediante el cual solicita **“la atracción de la diversa controversia constitucional 04/2012 para que sea substanciada en su Ponencia y el Ministro Luis María Aguilar Morales se inhiba de conocerla por existir previamente un asunto en el que se pudiera dictar sentencia contraria o contradictoria...”**; y no ha lugar a tenerlo por presentado, en virtud de que no tiene reconocida personalidad alguna para intervenir en este asunto.

Aunado a lo anterior, el artículo 38 de la Ley Reglamentaria de la Materia establece que no procederá la acumulación de controversias, por lo que aun cuando ambos asuntos puedan estar relacionados, deberá estarse al turno de los asuntos determinado por proveídos de Presidencia, sin perjuicio de que los expedientes puedan considerarse, en su caso, como hecho notorio en términos del artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1º de dicha Ley, atento al criterio contenido en la tesis de rubro y datos de identificación siguientes: **“HECHOS NOTORIOS. LOS MINISTROS**

PUEDEN INVOCAR COMO TALES, LOS EXPEDIENTES Y LAS EJECUTORIAS TANTO DEL PLENO COMO DE LAS SALAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.”

(Publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XIX, correspondiente al mes de abril de dos mil cuatro, página doscientos cincuenta y nueve).

Notifíquese por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor José Ramón Cossío Díaz**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

